



San Andrés, Islas, enero 26 de 2022

Referencia	EJECUCION DE GARANTIA por PAGO DIRECTO
Radicado	8800140030022021-00284-00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Demandado	LUZ ENITH ACONCHA BELLO
Auto Interlocutorio No.	0042-22

Con fundamento en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, EJECUCION DE GARANTIA por PAGO DIRECTO promovida por BANCOLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, a través de su apoderado judicial; contra LUZ ENITH ACONCHA BELLO, bajo la radicación 8800140030022021-00284-00, sopena de rechazo para que el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto, la parte autora subsane lo siguiente:

1.-El Poder debe estar dirigido ante el juez de conocimiento, requisito formal para la presentación de la demanda, conforme al Art. 74 del C.G.P

Dando aplicación al artículo 2° del Decreto 806 de 2020, y en atención al cumplimiento de los deberes constitucionales y legales que corresponde a los sujetos procesales, en especial colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia, se le requiere al demandante para que al momento de subsanar la demanda la presente integrada en un solo cuerpo en formato PDF de manera virtual a través de nuestro correo electrónico institucional.

Siendo así las cosas, este despacho procederá a inadmitir la presente demanda ejecutiva, por los anteriores motivos y concederá al demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane el defecto señalado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda de EJECUCIÓN DE GARANTIA POR PAGO DIRECTO (Solicitud de Aprehesión y Posterior entrega) formulada por BANCOLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO a través de apoderado judicial contra LUZ ENITH ACONCHA BELLO, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte demandante, el término de 5 días siguientes a la notificación de este auto, a fin de que subsane el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE Y COMPLEASE:

PABLO QUIROX MARIANO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 01  
días del mes Feb. (2022) notificando el  
auto anterior por anotación en Estado No. 07

La Secretaria